



Nº 203 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 16 FEB. 2024

Visto, el INFORME LEGAL N°63-2024/SRSLCC-430020141-430020145 de fecha 01 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual emite opinión sobre reconocimiento de pago de Bono de Canasta de S/.300.00 soles según Resolución Directoral N°1650-2018-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 31 de octubre del 2018 presentado por el servidor WILLYAM CRUZ JARAMILLO y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero del 2024, el servidor WILLYAM CRUZ JARAMILLO con el cargo Auxiliar de Sistema Administrativo I nivel SAF solicita reconocimiento de pago de Bono de Canasta de S/.300.00 soles según Resolución Directoral N°1650-2018-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 31 de octubre del 2018;

El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del D.S. N°004-2019-JUS, incorpora las modificaciones en la presente norma: "Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado... 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado del D.S. N°004-2019-JUS y el D. L. N° 1272; en su Artículo IV Principios del procedimiento administrativo expresa lo siguiente: "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios...: 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el servidor WILLYAM CRUZ JARAMILLO con el cargo Auxiliar de Sistema Administrativo I nivel SAF de la Sub Región de Salud "L.C.C." – Sullana, se nombra el 01 de diciembre del 2019 mediante Resolución Directoral N°1788-2019-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH;

Que, en la Resolución Directoral N°1650-2018-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 31 de octubre del 2018 en su artículo primero se DECLARA PROCEDENTE la pretensión del bono de canasta de alimentos S/. 300.00 soles efectuada por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Subregión de Salud "L.C.C." - Sullana y asimismo en su artículo segundo se establece que el pago se efectuara de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la institución;

Que dicho Bono está dentro del programa de bienestar social establecido en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento el Decreto Supremo 005-90-PCM es decir del servidor de carrera, teniendo en cuenta por tanto que a octubre del 2018 el servidor WILLYAM CRUZ JARAMILLO no pertenecía a la carrera administrativa;

Que, es necesario acotar que la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Art. 6° señala: "Prohibase en las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE su solicitud de reconocimiento de pago de Bono de Canasta de S/.300.00 soles presentado por el servidor WILLYAM CRUZ JARAMILLO con el cargo Auxiliar de Sistema Administrativo I nivel SAF de la Sub Región de Salud "L.C.C." - Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

ZRMM/JAPP/CEMR.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Mg. Zoila Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772

REGISTRESE Y COMUNIQUESE